



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°071-2021-MDSC

Santiago de Cao, 12 de marzo del 2021

VISTO:

El Expediente N°0554-2020 de fecha 18 de febrero del 2021, INFORME N°017-2021/SGOPPUC/MDSC de fecha 02 de marzo del 2021, INFORME LEGAL N°86-2021-MDSC/JOGAJ de fecha 03 de marzo del 2021 y con Proveído de Alcaldía N°087-2021, de fecha 05 de marzo del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades o Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración son sujeción del Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 79° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades sobre organización del espacio físico y uso del suelo indica que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales: “3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia”; por lo que siendo así y estando dicho procedimiento regulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, es factible aprobar la respectiva subdivisión aprobada, por estar conforme a ley;

Que, el Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación en su artículo 31° establece los Requisitos para la Subdivisión de Lote Urbano: 31.1 En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 3 de Ley, inicia el procedimiento presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 22° del Reglamento, la siguiente documentación técnica: a) Anexo F del Fuhu: Subdivisión de lote urbano. b) Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión. c) Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura; según los antecedentes registrales. d) Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.020 “Componentes de Diseño Urbano” del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. e) Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes. 31.2 Los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, el Expediente Administrativo N°0554-2021, de fecha 18 de febrero del 2021, presentado por Don Ivan Francisco Cabel Asencio, identificado con DNI N°18887900, solicita revisión de expediente de independización, a fin de subsanar las observaciones hechas por SUNARP;

Que, con Informe N° 017-2021/UUC/MDSC, el Jefe de la Unidad de Urbanismo y Catastro, Arq. Willy Ronald Beherendzon Castillo; en mérito al expediente presentado por don Ivan Francisco Cabel Asencio, aprueba levantamiento de observaciones hecha por SUNARP; debido a que el expediente cumple con los requisitos para que sea aprobado mediante la emisión de una nueva Resolución de Alcaldía de Aprobación de Subdivisión de Lote Urbano y se deje sin efecto la anterior N°147-2019-MDSC;

Que, para el fin propuesto por el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y la cancelación de los derechos municipales correspondientes; según los recibos de ingresos N° 013729-2018.



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071-2021-MDSC

Pág. 02

Que, con Informe Legal N°086-2021-MDSC/JOGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Entidad Edil, Abog. Denis Javier Quispe Fajardo, manifiesta que, “conforme al artículo 10° del referido TUO de la Ley N°27444, establece que “son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad del pleno derecho, los siguientes. 1 La Contravención a la Constitución, a la leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14.3 Los Actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que dicten como consecuencia de la misma; el numeral 11.2. del artículo 11° del aludido texto legal, establece que “La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no esta sometida a su subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad; el numeral 211.1 del Artículo del TUO de la Ley 27444, señala que cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. Seguidamente, el numeral 211.2. establece que “La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida (...) Además de declarar la nulidad la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En ese caso, este extremo solo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo”. Y que “En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa”. Asimismo, el numeral 211.3. indica que “La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos”; es en atención a lo descrito que es **PROCEDENTE LEGALMENTE** la nulidad de la Resolución de Alcaldía N°147-2019-MDSC de fecha 25 de abril del 2019; asimismo proceder a emitir un nuevo Acto Resolutivo para aprobar la subdivisión del lote urbano, solicitado por don Ivan Francisco Cabel Asencio.

Que, con Proveído de Alcaldía N° 087-2021, de fecha 05 de marzo del 2021, se ordena Proyectar Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°147-2019-MDSC de fecha 25 de abril del 2019, sobre subdivisión del lote del inmueble ubicado Mz. 29 Lt. 11, del C.P. Santiago de Cao, Distrito de Santiago de Cao – Ascope – La Libertad

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR procedente lo solicitado por don **IVAN FRANCISCO CABEL ASENIO**, en consecuencia, **APROBAR** la subdivisión de lote urbano del Inmueble ubicado en Mz. 29 Lt. 11, del C.P. Santiago de Cao, Distrito de Santiago de Cao – Ascope – La Libertad, en nueve (09) sub lotes: Lote N°11, 11A, 11B, 11C, 11D, 11E, 11F, 11G y 11H; cuyas especificaciones técnicas se detallan a continuación:

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS, ÁREA, PERÍMETRO Y USO DEL LOTE MATRIZ

LOTE MATRIZ N°11:

CODIGO DE PREDIO: P14145054

- **POR EL FRENTE:** Colinda con la Calle Progreso, entre los vértices P1 y P2; en una línea recta de 21.05 ml.
- **POR LA DERECHA ENTRANDO:** Colinda con el lote 10, entre los vértices P2, P3, P4 y P5, en una línea quebrada de tres tramos de 7.45, 1.55 y 29.00 ml.
- **POR LA IZQUIERDA ENTRANDO:** Colinda con la calle Arequipa, entre los vértices P1 y P8, en una línea recta de 36.03 ml.
- **POR EL FONDO:** Colinda con el lote 12, entre los vértices P5, P6, P7 y P8, en una línea quebrada de tres tramos de 12.32, 1.90 y 8.95 ml.
- **ÁREA:** 787.10 m²
- **PERÍMETRO:** 118.25 ml.



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071-2021-MDSC

Pág. 03

SUBDIVISION LOTE N°11 RESULTANTE

- **POR EL FRENTE:** Colinda con la Calle Progreso, entre los vértices P1d y P2; en una línea recta de 4.10 ml.
- **POR LA DERECHA ENTRANDO:** Colinda con el lote 10, entre los vértices P2, P3, P4 y P5, en una línea quebrada de tres tramos de 7.45, 1.55 y 29.00 ml.
- **POR LA IZQUIERDA ENTRANDO:** Colinda con los lotes 11A, 11H y 11G, entre los vértices P1d y P5a, en una línea recta de 36.97 ml.
- **POR EL FONDO:** Colinda con el lote 12, entre los vértices P5 y P5a, en una línea recta 3.95 ml.
- **ÁREA:** 162.07 m²
- **PERÍMETRO:** 83.02 ml.

SUB DIVISIÓN DEL LOTE N°11A RESULTANTE

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

- **POR EL FRENTE:** Colinda con la Calle Progreso, entre los vértices P1d y P1c; en una línea recta de 5.30 ml.
- **POR LA DERECHA ENTRANDO:** Colinda con el lote 11, entre los vértices P1d y P1e, en una línea recta de 17.47 ml.
- **POR LA IZQUIERDA ENTRANDO:** Colinda con el lote 11B, entre los vértices P1c y P1i, en una línea recta de 17.66 ml.
- **POR EL FONDO:** Colinda con el lote 11H, entre los vértices P1i y P1e, en una línea recta 5.14 ml.
- **ÁREA:** 91.65 m²
- **PERÍMETRO:** 45.57 ml.

SUB DIVISIÓN DEL LOTE N°11B RESULTANTE

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

- **POR EL FRENTE:** Colinda con la Calle Progreso, entre los vértices P1b y P1c; en una línea recta de 4.90 ml.
- **POR LA DERECHA ENTRANDO:** Colinda con el lote 11A, entre los vértices P1c y P8f, en una línea recta de 33.78 ml.
- **POR LA IZQUIERDA ENTRANDO:** Colinda con el lote 11B, entre los vértices P1b y P8e, en una línea recta de 34.06 ml.
- **POR EL FONDO:** Colinda con el lote 11F, entre los vértices P8f y P8e, en una línea recta 5.60 ml.
- **ÁREA:** 178.01 m²
- **PERÍMETRO:** 78.34 ml.

SUB DIVISIÓN DEL LOTE N°11C RESULTANTE

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

- **POR EL FRENTE:** Colinda con la calle Progreso, entre los vértices P1b y P1a; en una línea recta de 3.15 ml.
- **POR LA DERECHA ENTRANDO:** Colinda con el lote 11B, entre los vértices P1b y P8e, en una línea recta de 34.06 ml.
- **POR LA IZQUIERDA ENTRANDO:** Colinda con el lote 11D y 11E, entre los vértices P1a y P8d, en una línea recta de 34.23 ml.
- **POR EL FONDO:** Colinda con el lote 11F, entre los vértices P8d y P8e, en una línea recta 3.15 ml.
- **ÁREA:** 107.57 m²
- **PERÍMETRO:** 74.60 ml.



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071-2021-MDSC

Pág. 04

SUB DIVISIÓN DEL LOTE N°11D RESULTANTE

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

- **POR EL FRENTE:** Colinda con la Calle Progreso, entre los vértices P1 y P1a; en una línea recta de 3.60 ml.
- **POR LA DERECHA ENTRANDO:** Colinda con el lote 11C, entre los vértices P1a y P8c, en una línea recta de 17.12 ml.
- **POR LA IZQUIERDA ENTRANDO:** Colinda con la calle Arequipa, entre los vértices P1 y P8b, en una línea recta de 17.22 ml.
- **POR EL FONDO:** Colinda con el lote 11E, entre los vértices P8b y P8c, en una línea recta 3.58 ml.
- **ÁREA:** 61.59 m²
- **PERÍMETRO:** 41.52 ml.

SUB DIVISIÓN DEL LOTE N°11E RESULTANTE

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

- **POR EL FRENTE:** Colinda con la Calle Arequipa, entre los vértices P8a y P8b; en una línea recta de 17.21 ml.
- **POR LA DERECHA ENTRANDO:** Colinda con el lote 11D, entre los vértices P8b y P8c, en una línea recta de 3.58 ml.
- **POR LA IZQUIERDA ENTRANDO:** Colinda con el lote 11F, entre los vértices P8a y P8d, en una línea recta de 3.56 ml.
- **POR EL FONDO:** Colinda con el lote 11C, entre los vértices P8d y P8c, en una línea recta 17.12 ml.
- **ÁREA:** 61.19 m²
- **PERÍMETRO:** 41.47 ml.

SUB DIVISIÓN DEL LOTE N°11G RESULTANTE

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

- **POR EL FRENTE:** Colinda con el lote 11F(Circulación), entre los vértices P5b, P5c, P5d y P1g; en una quebrada de tres tramos de 2.09, 1.42 y 8.99 ml.
- **POR LA DERECHA ENTRANDO:** Colinda con el lote 11H, entre los vértices P1g y P1f, en una línea recta de 3.67 ml.
- **POR LA IZQUIERDA ENTRANDO:** Colinda con el lote 12, entre los vértices P5b y P5a, en una línea recta de 4.97 ml.
- **POR EL FONDO:** Colinda con el lote 11, entre los vértices P5a y P1f, en una línea recta 11.01 ml.
- **ÁREA:** 42.90 m²
- **PERÍMETRO:** 32.15 ml.

SUB DIVISIÓN DEL LOTE N°11H RESULTANTE

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

- **POR EL FRENTE:** Colinda con el lote 11F (circulación), entre los vértices P1h, P1g y P1f; en una línea recta de 5.07 ml.
- **POR LA DERECHA ENTRANDO:** Colinda con el lote 11B, entre los vértices P1h y P1i, en una línea recta de 8.50 ml.
- **POR LA IZQUIERDA ENTRANDO:** Colinda con el lote 11, entre los vértices P1f y P1e, en una línea recta de 8.50 ml.
- **POR EL FONDO:** Colinda con el lote 11A, entre los vértices P1i y P1e, en una línea recta 5.14 ml.
- **ÁREA:** 43.39 m²
- **PERÍMETRO:** 27.21 ml.



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071-2021-MDSC

Pág. 05

AREAS Y BIENES DE PROPIEDAD COMUN: LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

- **POR EL FRENTE:** Colinda con la Calle Arequipa, entre los vértices P8 y P8a; en una línea recta de 1.60 ml.
- **POR LA DERECHA ENTRANDO:** Colinda con los lotes 11E, 11C, 11B y 11H, entre los vértices P8a, P8f, P1h y P1g, en una línea quebrada de tres tramos de 12.31, 7.62 y 1.40 ml.
- **POR LA IZQUIERDA ENTRANDO:** Colinda con el lote 12, entre los vértices P8, P7, P6 y P5b, en una línea quebrada de tres tramos de 8.95, 1.90 y 3.40 ml.
- **POR EL FONDO:** Colinda con el lote 11G, entre los vértices P5b, P5c, P5d y P1g, en una línea quebrada de tres tramos de 2.09, 1.42 y 8.99 ml.
- **ÁREA:** 38.73 m²
- **PERÍMETRO:** 49.68 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la inscripción de la presente Resolución en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N° V – Sede Trujillo, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE, de conocimiento la presente resolución de alcaldía a la parte interesada.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas, para su cumplimiento conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVASE

Distribución:
Gerencia Municipal
OGAJ
GAT
Urbano y Catastro
Interesado
Archivo
AGVR/mybv



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO DE CAO

Alex Genaro Vásquez Reyes
ALEX GENARO VÁSQUEZ REYES
ALCALDE